

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las trece horas del día nueve de abril del año dos mil dieciocho, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de éste organismo, los CC. **Lic. Luis Humberto Adame Adame**, Secretario Particular de la Dirección General y Presidente Suplente del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, **Lic. Roberto F. Rodríguez Justo**, Contralor Interno, Secretario Técnico, **Lic. Adriana Leticia Armenta Adame**, Directora de Planeación y Evaluación, 1er Vocal, **Mtra. Alejandra Salgado Romero**, Directora Académica, 2º Vocal, **Lic. Omar Soto Díaz**, Director Administrativo, 3er Vocal, **Lic. Ana Lilia Romero Ramírez**, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos, 4º Vocal, **C. Noé Bustamante Bustamante**, Titular de la Unidad de Transparencia, 5º Vocal, **Ing. Dionicio Santiago García**, Jefe del Departamento de Informática y Sistemas y Administrador de la Unidad de la Dirección Administrativa. INVITADO: **Lic. Iván Giovanni Rendón Encarnación**, Comisario Público, con objeto de atender los puntos del orden del día correspondiente:

1. **Exposición para acuerdo de que cuatro formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el XXXVIII A y XXXVIII B, y XLVIA y XLVIB no son aplicables al Sujeto Obligado.**

El Titular de la Unidad de Transparencia y Administrador de Sujeto Obligado expuso a los asistentes integrantes del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres, que ha asignado los nuevos formatos en electrónico a través de la PNT, derivados del Artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a los Administradores de Unidad Administrativa responsables de las áreas para la captura y carga de la información en la PNT, y que los formatos **XXXVIII A** y **XXXVIII B**, y **XLVIA** y **XLVIB** le fueron asignados al Departamento de Planeación y Programación, y que una vez de que el Jefe del citado Departamento analizó la información que en los mismos se requiere, argumenta que dichos formatos no son aplicables al Colegio de Bachilleres, toda vez de que de los dos primeros formatos citados, este Colegio de Bachilleres no instrumenta ni ejecuta programas de apoyo a la sociedad, ya que las acciones sustantivas que se atienden se derivan de los planes y programas de estudio, aplicables de manera interna, los cuales no tienen ningún costo, salvo el presupuesto aprobado por la Federación y el Gobierno del Estado, que tiende al cumplimiento de los objetivos institucionales, con base en la obligación que tenemos como Subsistema Educativo derivado del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 2º del Decreto No. 490 por el que se Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, circunstancia por la cual los formatos **XXXVIII A** y **XXXVIII B** no son aplicables a éste organismo descentralizado y que por lo mismo sean excluidos de las tablas de aplicabilidad. Asimismo, los dos segundos formatos, se refieren a las **ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONSEJO o CONSEJOS CONSULTIVOS** de éste organismo descentralizado, situación no aplicable puesto que no se cuenta con Consejo Consultivo y no se requiere dicho Consejo, ya que las acciones que aquí se ejecutan son derivadas de los planes, programas o acciones instrumentados por la Secretaría de Educación Pública y por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación Guerrero, cuya ejecución está a cargo del personal directivo y operativo con el perfil profesional necesario y acorde al cumplimiento de los objetivos institucionales, que se derivan del Artículo 3º Constitucional precitado, así como en lo señalado por el Artículo 2º del Decreto No. 490 también antes citado; que sobre dichos formatos también se platicó con el personal responsable de la Contraloría Interna, quien manifestó también que dichos formatos no aplican al Colegio de Bachilleres, puesto que no se cuenta con ningún Consejo Consultivo y ni se requiere su conformación, debido a que el presupuesto asignado o derivado de ingresos propios es para la atención y cumplimiento de los planes y programas de estudio de Educación Media Superior, implementados por la federación, por lo que es importante tener el acuerdo del Comité de Transparencia, para que se haga del conocimiento al Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso

a la Información y Protección de Datos Personales (**ITAIGro**) para que se nos tengan por excluidos los formatos XLVIA y XLVIB de las tablas de aplicabilidad. En ese sentido el Artículo 2º del Decreto número 490 por el que se crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, señale que el Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, tendrá por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al bachillerato en sus características propedeúicas y terminal y que entre sus facultades están las de “establecer, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime conveniente, así como suprimir aquellos que no justifiquen su permanencia, conforme a lo establecido en los dictámenes de la Secretaría de Educación Guerrero, o el órgano colegiado correspondiente a la Educación Media Superior”, por lo que no se observa la obligatoriedad de instrumentar programas de apoyo social de los cuales se derive la erogación de recursos, y asimismo no se precisa la necesidad de contar con un Consejo Consultivo para la ejecución de los planes y programas de trabajo académico, ya que éstos provienen enteramente de la Secretaría de Educación Pública, por lo que los formatos de referencia XXXVIII A y XXXVIII B, así como XLVIA y XLVIB NO SON APLICABLES AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, motivos por los que se solicita el acuerdo correspondiente del Comité.

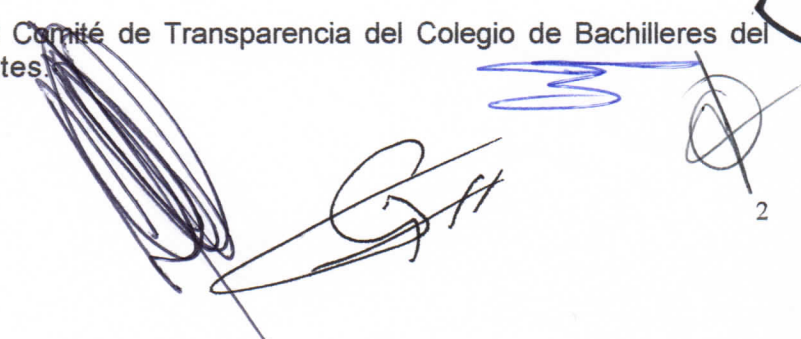
2. Informe sobre verificación de información en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a cargo del ITAIGro.

El Titular de la Unidad de Transparencia y Administrador de Sujeto Obligado señaló que con fecha **03 de abril de éste año**, compareció en punto de las DIEZ HORAS am, en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**ITAIGro**), con base en el oficio citatorio número ITAIGro/091/2018 de fecha 02 de marzo de éste año, a fin de que se hiciera la **VERIFICACIÓN** de la información que los Administradores de Unidad Administrativa de éste Subsistema Educativo han cargado en la PNT; de la citada verificación se observó que en varios rubros se **cumple parcialmente**, por lo que es importante actualizar la información debidamente, en otros se observa que **no cumple**, por lo que es importante que los titulares de las áreas directivas exhorten a los administradores de unidad para que carguen la información en la PNT, debido a que se encuentran en puntos rojos, que para cumplir con esa obligación se otorgaron DIEZ DÍAS HÁBILES, los cuales iniciaron el pasado miércoles 4 de éste mes y vencen el martes 17 de abril, para ello, el pasado día 03 de abril por la tarde se les envió a los administradores de unidad administrativa vía electrónica a los correos personales e institucionales el **ACTA CIRCUNSTANCIADA CON LOS CUADROS DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN en la PNT**, lo cual se hizo a manera de notificación para su cumplimiento.

3. Informe de asignación de nuevos formatos a los Administradores de Unidad Administrativa.

Se informa a los integrantes del Pleno de éste Comité de Transparencia que el Titular de la Unidad de Transparencia y Administrador de Sujeto Obligado ha **asignado los nuevos formatos** de la Plataforma Nacional de Transparencia, formatos que fueron ajustados por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI), a fin de que los sujetos obligados cumplan oportunamente con la carga de la información en dicha plataforma electrónica y asimismo, se actualice la información que se observa en la Sección Electrónica del Colegio de Bachilleres, visible en www.cobach.guerrero.gob.mx, por lo que los Administradores de Unidad tienen obligatoriamente que cargar la información con los nuevos formatos durante el presente mes de abril, ya que a partir del próximo mes de mayo se está sujeto a alguna denuncia de la sociedad civil de no cumplir con esa obligación.

Por mayoría de votos de los asistentes del Comité de Transparencia del Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero, se llega a los siguientes:



ACUERDOS

Primero.- Por las razones expuestas en el primer punto del orden del día, SE DECLARAN NO APLICABLES al Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero los **FORMATOS XXXVIII A y XXXVIII B**, así como **XLVIA y XLVIB**, derivados de la Fracciones XXXVIII y XLVI del Artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Guerrero, toda vez de que la información requerida en los mismos se trata de información ajena a los objetivos institucionales de éste Subsistema Educativo, ya que no se instrumentan programas de apoyo social y no se cuenta con Consejo Consultivo alguno y tampoco se requiere su conformación.

Segundo.- Se le tiene al Titular de la Unidad de Transparencia y Administrador de Sujeto Obligado de éste organismo, por informando sobre la VERIFICACIÓN de la información que se hizo a cargo del ITAIGro sobre la que se tiene cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia, y se exhorta para que los Administradores de Unidad Administrativa actualicen la información de la cual se tiene como cumplida parcialmente, y se cumpla con la que no se ha cargado y que por lo mismo se tiene en rojo.

Tercero.- Se le tiene al Titular de la Unidad de Transparencia y Administrador de Sujeto Obligado, por informando sobre la ASIGNACIÓN electrónica de los nuevos formatos a los Administradores de Unidad Administrativa, a fin de que carguen la información en la Plataforma Nacional de Transparencia durante el presente mes.

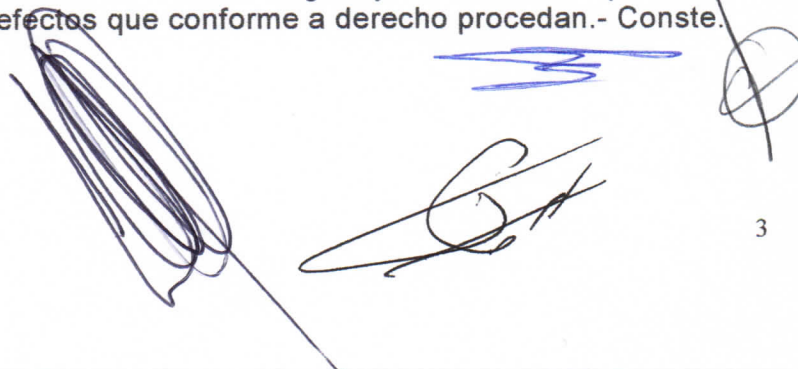
Cuarto.- En atención al primer acuerdo antes citado, gírese oficio al Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, solicitándole el descargue electrónico en la PNT de los formatos XXXVIII A, XXXVIII B, XLVIA y XLVIB declarados NO APLICABLES a este organismo descentralizado por los motivos y fundamento expuesto, y asimismo, que los formatos **XVA y XVB** sean descargados de la PNT, toda vez de que con fecha 28 de abril de 2017, fueron declarados también por este Comité de Transparencia como inaplicables a este organismo, lo cual fue notificado oportunamente al ITAIGro.

Quinto.- Notifíquese el contenido y acuerdos tomados en esta sesión al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, así como al C. Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sexto.- Los presentes se dan por enterados de las resoluciones tomadas en esta fecha.

ASUNTOS GENERALES:

No habiendo asuntos generales que tratar, se da por terminada la presente sesión siendo las quince horas del día al inicio señalado, y previa elaboración y lectura en voz alta de la redacción final del acta, la firmaron de conformidad al margen y al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia y efectos que conforme a derecho procedan.- Conste.



El Secretario Particular de la Dirección General
y Presidente Suplente del Comité de Transparencia.



Lic. Luis Humberto Adame Adame

El Contralor Interno
Secretario Técnico



Lic. Roberto F. Rodríguez Justo

La Directora Académica, **2º. Vocal**



Mtra. Alejandra Salgado Romero

La Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos,
4º. Vocal



Lic. Ana Lilia Romero Ramírez

El Jefe del Departamento de Informática
y Sistemas y Administrador de Unidad.



Ing. Dionicio Santiago García

La Directora de Planeación y Evaluación, **1er. Vocal**



Lic. Adriana Leticia Armenta Adame

El Director Administrativo, **3er. Vocal**



Lic. Omar Soto Díaz

El Jefe del Departamento de Organización y Procesos
Administrativos y Titular de la Unidad de
Transparencia, **5º Vocal**



C. Noé Bustamante Bustamante

INVITADO:
El Comisario Público

Lic. Iván Giovanni Rendón Encarnación



N.P.	Planeación-Noé	Financiera-Elenita	Académica-Daniel	Administrativa-Dionicio	Contraloría-Mary Gandy
1	I – Noé	IX - R. Fin.	XIV - Adriana	VIII - Rec.Hum.	XXVII
2	IIA – Noé	XI – R. Fin.	XVA - Cheya	XA - Rec.Hum.	XXXVA
3	IIB – Noé	XVIB – R. Fin.	XVB - Cheya	XB - Rec.Hum.	XXXVB
4	III – Noé	XXIA – R. Fin.	XXXIII-Selene, Anel S.	XVII - Rec.Hum.	XXXVC
5	IV – Anatolio	XXIB – R. Fin.	XLV-Anel A., R.Hum.	XXVIII A – R. Mat.	XLA
6	V – Yeni	XXII-Elenita	XLVIA – Adriana R.	XXVIII B – R. Mat.	XLB
7	VI – Yeni	XXIV-Elenita	XLVIB – Adriana R.	XXXII – R. Mat.	
8	VII – Noé	XXV-Elenita		XXXIVA – R. Mat.	
9	XII – Noé	XXVI – R. Fin.		XXXIVB – R. Mat.	
10	XIII – Noé	XXXIB-Elenita		XXXIVC – R. Mat.	
11	XVIA – Noé	XLIIIA – R. Fin.		XXXIVD - D. Jur.	
12	XVIII – Noé	XLIIIB – R. Fin.		XXXIVE - D. Jur.	
13	XIX – Noé	XLIVA – R. Fin.		XXXIVF - D. Jur.	
14	XX – Noé			XXXIVG - D. Jur.	
15	XXIIIA – Charly			XLIIA - Rec.Hum.	
16	XXIIIB – Charly			XLII B - Rec.Hum.	
17	XXIIIC – Charly			XLIVB – R. Mat.	
18	XXIIID – Charly				
19	XXIX – Noé				
20	XXX – Maclovio				
21	XXXIA–Yeni-Elena				
22	XXXVI – Noé				
23	XXXIXA – Noé				
24	XXXIXB – Noé				
25	XXXIXC – Noé				
26	XXXIXD – Noé				
27	XLVIII A – Noé				
28	XLVIII B – Noé				
29	XLVIII C – Noé				
30	XLIX – Noé				

TOTAL FORMATOS ASIGNADOS: 76

FORMATOS QUE NO APLICAN AL COLEGIO DE BACHILLERES DE ACUERDO A LAS TABLAS DE APLICABILIDAD

N.P.	LEY	ART.	FRAC.	MOTIVO
1	LTAIPEG81FXXXVIIA	81	XXXVIIA	No se cuenta con mecanismos de participación ciudadana y por lo mismo no hay resultado de ello, toda vez de que no se cuenta con acciones de participación ciudadana.
2	LTAIPEG81FXXXVIIB	81	XXXVIIB	No se cuenta con mecanismos de participación ciudadana .
3	LTAIPEG81FXXXVIII A	81	XXXVIII A	No se instrumentan ni ejecutan programas de apoyo social . Las acciones se derivan de los planes y programas de estudio, aplicables de manera interna, los cuales no tienen ningún costo para los estudiantes de bachillerato, basado en el presupuesto aprobado por la Federación y el Gobierno del Estado.
4	LTAIPEG81FXXXVIII B	81	XXXVIII B	Debido a que no se instrumentan ni ejecutan programas de apoyo social, no se generan trámites oficiales para acceder a los mismos . Los trámites que se hacen son con base en los trámites y servicios que se otorgan basados en los planes y programas de estudio implementados por la Federación y el Estado.
5	LTAIPEG81XLIA	81	XLI	El Cobach-Gro., no realiza estudios que sean financiados con recursos públicos , ya que es un subsistema cuyas acciones se desarrollan de los planes y programas que son instrumentados por la Federación a través de la SEP.
6	LTAIPEG81XLVIIA	81	XLVIIA	El Cobach-Gro., no realiza solicitudes de intervención de comunicaciones , vía satélite o telecomunicaciones hacia ninguna persona física o moral.
7	LTAIPEG81XLVIIB	81	XLVIIB	No se hace ningún tipo de solicitud de intervención de comunicaciones .
8	LTAIPEG81XLVIIC	81	XLVIIC	No se hacen avisos sobre intervención de telecomunicaciones .

NOTA: El ITAIGro no consideró inaplicables los formatos XVA, XVB, XLVIA y XLVIB. Los formatos **XXXVIII A** y **XXXVIII B** fueron declarados inaplicables por el Comité de Transparencia a través de acta de fecha 09 de abril de 2018, lo cual fue comunicado al ITAIGro para el descargue de dichos formatos de la PNT. No aplican los formatos XXXVII, XXXVIII, XLI y XLVII.